

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Monitorio No. 2019-1132 CUAD. 1

Téngase en cuenta que la parte actora describió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito.

Para continuar con el trámite del proceso, se decretan las siguientes pruebas:

I.- PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL: TIÉNESE como tal la aportada con la demanda y el escrito a través del cual se describió el traslado de las excepciones.

2.- TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de MAGDALENA HERNÁNDEZ BUSTOS y ÁNGELA RUBIELA PUERTO WALTEROS, los cuales se practicarán en la fecha que ha de fijarse. La parte solicitante deberá garantizar la recepción de las declaraciones, en la fecha programada, so pena de prescindir de ellas.

II.- PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTAL: TIÉNESE como tal la aportada con el escrito de excepciones.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta de la demandante, el cual se practicará en la fecha señalada.

III.- DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el del demandado, el cual se practicará en la fecha señalada.

Para adelantar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., se fija **el día 29 de octubre de 2020, a las 8:45 am**. La audiencia se realizará por la plataforma de **MICROSOFT TEAMS**, de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

REQUIÉRASE a las partes, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, alleguen al correo institucional del Juzgado (**cmp183bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**), sus datos de contacto, a saber: teléfono y dirección de correo electrónico (preferiblemente de Outlook o Hotmail), a efectos de remitir el link de la invitación a la audiencia virtual. **Para llevar a cabo la diligencia, deberán descargar la aplicación Microsoft**

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teams en su celular o computador, con el fin de acceder a la misma dando clic en el enlace que previamente remitirá el juzgado.

Por último, se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la conciliación, se practicará el interrogatorio de las partes y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Secretaría proceda a remitir copia de esta decisión a los correos electrónicos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE) ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 13 DE OCTUBRE DE 2020 DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f38175eeace5eb8e0f4be1f9c25f05afef2cf0a0410bc91f6e56784d672ea
6b0**

Documento generado en 09/10/2020 03:21:16 p.m.